



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**

**Resolución**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Curso de iniciación en metodología de la investigación educativa" - IES N° 9-026

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-08554552-GDEMZA-MESA#DGE, por el que se solicita el otorgamiento de puntaje para el "**Curso de iniciación en metodología de la investigación educativa**" presentado por el **Instituto de Enseñanza Superior N° 9-026 de la Patria Grande**, ante la Coordinación General de Educación Superior, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado proyecto fue presentado por el Instituto de Enseñanza Superior N° 9-026 de la Patria Grande, registrado en la Base de Datos de cursos con otorgamiento de puntaje bajo el Número: 223;

Que el establecimiento que lo ofrece corresponde a un Instituto de Formación Docente y Técnica dependiente de la Coordinación General de Educación Superior que desarrolla proyectos pedagógicos vinculados con la Política Educativa Nacional y Provincial, y por tanto se enmarca dentro de lo establecido por el Punto 2, Capítulo I, Anexo I, de la Resolución N° 1698-DGE-19;

Que los profesionales a cargo del dictado del curso poseen título de Nivel Superior pertinente para el área de conocimiento de la propuesta ofrecida;

Que la planificación de los procesos educativos constituye un eje sustantivo de la Política Educativa Provincial y que la evaluación y el otorgamiento de puntaje de los proyectos deben realizarse en un marco de legalidad, transparencia y ecuanimidad;

Que la propuesta constituye una iniciativa destinada a asegurar el mejoramiento de la capacitación inicial y continua de los docentes como factor clave de la educación, proyectando la redefinición de componentes del formato escolar tradicional, promoviendo nuevos medios de habitar las escuelas y proporcionando herramientas para la innovación y reflexión sobre la práctica compartida con los estudiantes;

Que el presente curso tiene como objetivo, ofrecer un complejo arco de información sobre las modalidades de pensamiento y trabajo, propios de la investigación educativa, que comienza desde el primer momento, apropiación del lenguaje metodológico, desarrollo de las habilidades lógicas y creativas, como así también, la disciplina mental que exige el desarrollo de un proyecto científico;

Que las actividades orientadas al desarrollo instructivo en las que el docente resulta protagonista, desde sus necesidades, su capital cultural y su experiencia en general, posibilitan el acceso a mejores condiciones laborales, fortalecen su autoridad pedagógica y contribuyen a desarrollar procesos democráticos de gestión institucional;

Que el equipo de evaluadores de los proyectos para el desarrollo profesional docente ha emitido informes de evaluación favorables de la propuesta presentada, resultando **APROBADA**.

**Por ello,**

**LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1ro.-** Apruébese el siguiente curso, a los efectos de su reconocimiento y el otorgamiento de puntaje correspondiente:

1. Institución N°: **223**
2. Nombre: **Instituto de Enseñanza Superior N° 9-026 de la Patria Grande**
3. Proyecto: **“Curso de iniciación en metodología de la investigación educativa”**

N° de Identificación	Nombre del curso	Profesionales que elaboran y dictan	Duración.		Puntaje para profesionales	
			Cantidad de horas presenciales	Cantidad de horas no presenciales	Para títulos de base con 3 puntos	Para títulos de base con 16 puntos
7115	"Curso de iniciación en metodología de la investigación educativa"	FEMENÍA PEDRINI, Leticia Lucía LOVAGLIO, Ricardo Hernán VILLAFRANCA, Juan Cruz	29	07	0,024375	0,130000

N° de Identificación	Nombre del curso	Profesionales asistentes al curso	Duración.		Puntaje para asistentes	
			Cantidad de horas presenciales	Cantidad de horas no presenciales	Para títulos de base con 3 puntos	Para títulos de base con 16 puntos
7115	"Curso de iniciación en metodología de la investigación educativa"	(Según cuadro de destinatarios especificado en el punto 4 “destinatario” explicitado a continuación)	29	07	0,018525	0,097500

## Evaluación

- **De proceso:** Visionado de vídeos y películas sobre conocimiento científico, participación en debates, análisis de casos, torbellino de ideas, participación en grupos de discusión, resolución de situaciones problemáticas, elaboración de definiciones hipotéticas.
- **De resultado:** Presentación de ejercicio metodológico.
- **Criterios de evaluación:**
  - 75% de asistencia a encuentros presenciales.
  - 100% de aprobación de producciones individuales y grupales.
  - 70% de aprobación del trabajo final individual.

**Modalidad: Semipresencial**

### 4. Destinatarios:

a) Por tipo de cargo:	b) Por niveles:	c) Por modalidades:	d) Por área:
Docentes.	Nivel Inicial	Educación Técnico Profesional	1 De las Ciencias Físico Matemáticas.
			2 De la Lengua y la Comunicación.
Directivos		Educación Artística	3 De las Ciencias Filosóficas y de la Educación.
-----	Nivel Primario	Educación Especial	4 De las Ciencias Sociales.
			5 De las Ciencias Biológicas.
			6 De la Informática.
Estudiantes avanzados (sólo en los casos en que las Juntas Calificadoras lo consideren pertinente)	Nivel Secundario.	Educación Permanente de Jóvenes y Adultos	7 De la Educación Física.
			8 De la Expresión Artística y Artesanal.
			9 Administrativo Contable.
			10 De la Construcción y de la Hidráulica.
	Nivel Superior	Educación Rural	11 De la Química.
			12 De las Ciencias Agrarias.
		Educación Intercultural Bilingüe	13 De la Electricidad y Electrónica.
			14 De la Mecánica.
		Educación en Contextos de Privación de la Libertad	15 De la Industria Maderera.
			16 Secretario.
	17 Preceptor		
Educación Domiciliaria y Hospitalaria	18 Bibliotecario		
	19 Tecnología		
	20 De la Informática Educativa		

**Artículo 2do.-** La Institución deberá confeccionar la certificación según lo reglamentado en la Resolución N° 1698/DGE/19, en el Anexo V (CONSIDERACIONES ACERCA DE LA CERTIFICACIÓN).

**Artículo 3ro.-** Dispóngase que el curso, aprobado por la presente Resolución, tendrá vigencia por dos años calendario a contar desde la fecha de emisión de la misma, según lo reglamentado por la Resolución N° 1698/DGE/19.

**Artículo 4to.-** Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

